SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. 4143.010.32.1432-2022

En cumplimiento de lo exigido en Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Avenida 4 norte No. 13-39 Edificio Boulevard de la sexta Piso 10 y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: licitacionesobra@cali.gov.co

Teléfono: 6441200 extensión 8170

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° 4143.010.32.1432-2022 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: "Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas I.E. Isaías Gamboa Sede Alejandro Cabal Pombo, I.E. Normal Superior Farallones Sede Principal, I.E Santa Librada Sede Principal, Carlos Alberto Sardi y Eustaquio Palacios , I.E Inem Jorge Isaacs Sede Fray Domingo de las Casas, I.E Santo Tomas Casd Sede Santo Tomas de Aquino, I.E José Manuel Saavedra Galindo Sede Principal, I.E. Técnica de Comercio Simón Rodríguez Sede Principal, I.E. José María Cabal Sede Principal, I.E Liceo Departamental Sede Principal, I.E. Vicente Borrero Costa Sede Eloy Valenzuela, I.E. Juan Bautista de La Salle Sede Manuel María Mallarino, I.E General Alfredo Vásquez Cobo Sede Principal, Nuestra Señora de Los Remedios y República del Ecuador, I.E. Antonio José Camacho Sede Principal y Marco Fidel Suarez, I.E. Rep. de Argentina Sede Principal, Policarpa Salavarrieta y José María Córdoba,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

I.E La Anunciación Sede Principal, I.E. Gabriel García Márquez Sede Principal, I.E. Cristóbal Colon Sede Principal, I.E. Donald Rodrigo Tafur Sede Antonio Nariño, I.E. Carlos Holmes Trujillo Sede Policarpa Salavarrieta, I.E. Técnico Industrial Comuna 17 Sede Luis Carlos Rojas Garcés, I.E. Normal Superior Farallones de Cali Sede Francisco José de Caldas, I.E. Técnica Ciudadela Desepaz Sede Principal, I.E. Hormiguero Sede Tulia Borrero de Mercado y Antonio Villavicencio, I.E. La Buitrera Sede José María García de Toledo, I.E. Villacarmelo Sede Cacique de Calarcá, I.E. La Leonera Sede Ita Farallones, I.E. Francisco José Lloreda Sede Francisco Miranda, Nueva San Francisco y Boyacá, I.E. La Paz Sede Saavedra Galindo y I.E Golondrinas Sede Principal".

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería	81101500 Ingeniería Civil

5. Modalidad de selección del contratista

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre 2022, a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del Proceso de Contratación es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 373.536.254), el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500181538 del 16.07.2022 y con apropiación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presupuestal No. 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033561010105, 3500181539 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037801010110, 3500181540 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037801010112, 3500181541 del 16.07.222 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037801010114, 3500181542 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033771010104, 3500181543 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038161010107 , 3500181544 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038161010109, 3500181545 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033611010104, 3500181546 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037451010104, 3500181547 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033751010104, 3500181549 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033691010109, 3500181550 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033691010112, 3500181551 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037421010104, 3500182511 del 29.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033591010104, 3500182210 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010124, 3500182212 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010117 , 3500182213 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010127, 3500182214 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010130, 3500182215 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010132, 3500182216 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010118, 3500182217 del 22.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010125, 3500181552 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038141010121, 3500181553 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033791010104, 3500181554 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033791020106, 3500181555 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033791020108, 3500181562 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033711020104 , 3500181563 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033661010103, 3500181564 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037431010104, 3500181566 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033731010108, 3500181567 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033671010104, 3500181568 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038021010104, 3500181570 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037401010104, 3500181571 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033721010104, 3500181572 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033761010104, 3500181573 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260038151010106, 3500181574 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260033741010104, 3500181575 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037441010107, 3500181576 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037441010109, 3500181577 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037441010111, 3500181578 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037411010104, 3500181579 del 16.07.2022 y con apropiación presupuestal 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/ BP260037391010104.

9. Acuerdos y tratados internacionales

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con la excepción N° 14 del Anexo N° 4, - Las Convocatoria limitadas a Mipyme - del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el cual indica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria si podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada junto con sus anexos en la sección de mensajes del expediente electrónico del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí , para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaría de Educación, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° 4143.010.32.1432-2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Tatiana González Sánchez – Contratista

Reviso: Noralba García Moreno- Subsecretaria de Planeación Sectorial (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.